

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE MANCOMUNIDADES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrá la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectúa la siguiente convocatoria:

### **PRIMERO. Objeto, condiciones, finalidad y financiación**

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y mediante procedimiento selectivo único, dirigidas a mancomunidades, asociaciones, fundaciones y federaciones de acción social sin ánimo de lucro, con domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Valencia, durante 2018, para la realización de las siguientes líneas de actuación:

A) Ayudas a mancomunidades destinadas a la realización de proyectos específicos en materia de salud mental, enfermedad de Alzheimer, demencias vinculadas al envejecimiento y otras enfermedades neurodegenerativas.

Se financiarán con cargo a la aplicación 607.312.02.463.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, con una dotación máxima de 39.999 €.

B) Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro que realizan su actividad en el campo de la salud mental, enfermedad de Alzheimer, demencias vinculadas al envejecimiento y otras enfermedades neurodegenerativas. Se establecen dos modalidades: mantenimiento y funcionamiento, y proyectos específicos.

Se financiarán con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Corporación 607.312.02.480.00 (18.000 €) para mantenimiento y funcionamiento, y 607.312.02.482.00 (141.966 €) para el desarrollo de proyectos específicos, por un importe total de 159.966 €.

C) Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de las drogodependencias, para la realización de proyectos específicos de prevención e intervención.

Se financiarán con cargo a la aplicación 607.231.04.480.00 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, con una dotación máxima de 30.000 €.

D) Ayudas a otras entidades privadas de acción social sin ánimo de lucro que atienden a colectivos vulnerables y realizan actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza. Se establecen dos modalidades: mantenimiento y funcionamiento, y proyectos específicos.

Se financiarán con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Corporación 607.231.03.482.00 (90.000 €) para mantenimiento y funcionamiento, y 607.231.03.480.00 (193.396,61 €) y 607.231.03.482.00 (30.000 €), con un cuantía de 223.396,61 €, para el desarrollo de proyectos específicos. La dotación máxima para realizar ambos programas es de 313.396,61 €.

2. El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en 1.500 € para mantenimiento y funcionamiento, y 20.000 € para el desarrollo de proyectos específicos, o la cantidad solicitada cuando ésta fuese inferior a dicha cuantía.

3. Las entidades solicitantes deberán elegir solamente una línea de subvención, no pudiendo solicitar por más de una modalidad.

4. Los proyectos específicos deberán estar iniciados y en funcionamiento a 1 de enero de 2018.

5. En el supuesto de que en la modalidad de mantenimiento y funcionamiento, no se hubiese agotado la dotación consignada, se transferirá la cantidad remanente a la modalidad de proyectos específicos.

## **SEGUNDO. Requisitos generales de los beneficiarios**

1. Para obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, las entidades interesadas deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, los siguientes:

A. Las **mancomunidades de municipios** de la provincia de Valencia deberán figurar inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana y sus Estatutos deben contemplar, como actividades mancomunadas, las propias de los servicios sociales.

B. Las **asociaciones, fundaciones y federaciones** de acción social sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituida, con los Estatutos adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, del Derecho de Asociación o a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones o Fundaciones a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Estar inscrita en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Carecer de ánimo de lucro de forma expresa y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas. No podrán ser beneficiarias las entidades de interés económico en la que los beneficios sean considerados de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, o aquellas en que la prestación de los servicios

profesionales retribuidos sean prestados por los miembros de la Junta directiva, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga fin de lucro en sí misma.

- d) Figurar en sus Estatutos como fines institucionales fundamentales y primordiales la realización de las actividades propias de los servicios sociales.
- e) Tener domicilio social y representación permanente en la provincia de Valencia y realizar las actividades y la gestión de los programas de forma estable y continua en el ámbito territorial de la misma.
- f) Disponer de una estructura suficiente en la provincia de Valencia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.
- g) Desarrollar programas de ámbito supramunicipal en la provincia de Valencia. Para su constancia deberá aportarse documento fehaciente de la extensión de los beneficios de los programas a vecinos de más de un municipio.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones obtenidas de la Diputación Provincial de Valencia en el último ejercicio.

En el caso de que el solicitante sea una federación, los requisitos deberán ser cumplidos por todas las asociaciones integradas en ella.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias de la Diputación Provincial de Valencia.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de subvenciones nominativas o singulares en el ejercicio actual, tramitadas por este servicio gestor.
- c) Las que tengan suscrito convenio de colaboración con esta Diputación, a través del Área de Bienestar Social, o dependan de estas, así como aquellas que hayan celebrado contrato de prestación de servicios de índole social con la Corporación provincial.
- d) Centros residenciales, asistenciales o de día, que forman parte de la red pública de servicios sociales, ya sea de ámbito municipal o autonómico.
- e) Las promovidas o relacionadas con centros educativos, asociaciones de alumnos, asociaciones de padres de alumnos y asociaciones juveniles.
- f) Asociaciones de vecinos, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, entidades religiosas y otras con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
- g) Las entidades y asociaciones que agrupen a profesionales para la prestación de servicios, excepto las que realizan sus actividades de forma voluntaria y gratuita.

- h) Las delegaciones de las asociaciones.
- i) Asociaciones y/o fundaciones que contengan duplicidades de sedes sociales, órganos rectores, objeto de la entidad, población a atender o infraestructura física, respecto de otras entidades que ya hubiesen presentado solicitud en esta convocatoria, para cualquiera de las líneas de subvención.
- j) Entidades de pacientes, de sus familiares y de voluntariado sanitario, cuyas acciones se desarrollan en el ámbito hospitalario o dependen directamente del mismo.

### **TERCERO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Valencia, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/1915, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley. Si se presentaran a través de las Oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se haga constar, con claridad, la fecha de su admisión.

### **CUARTO. Solicitud y documentación**

La solicitud, que estará disponible en la página web de la diputación Provincial de Valencia (Anexo I), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Línea de subvención destinada a mancomunidades.
  - a) Copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
  - b) Datos bancarios de la entidad solicitante (Ficha de Terceros), solamente si ha cambiado la cuenta bancaria o si presenta solicitud por primera vez.
  - c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el beneficiario haya autorizado a la Diputación a obtener esta información de forma directa.
  - d) Memoria de los proyectos de salud mental llevados a cabo por la entidad durante los tres últimos años. Incluirá una breve descripción de los objetivos, actividades, presupuesto y fuentes de financiación, detallando el importe de las mismas.
  - e) Otros proyectos de salud mental desarrollados por la entidad para el año actual, con presupuesto de gastos e ingresos, detallando fuentes de financiación e importe previsto.
  - f) La descripción del proyecto para el que se solicita ayuda, que deberá adjuntarse inexcusablemente a la solicitud. Contendrá los siguientes aspectos: identificación y

fundamentación, objetivos, ubicación geográfica, descripción de la población destinataria, beneficiarios, acciones y actividades a desarrollar, metodología, calendario de ejecución detallado desde 1 de enero a 31 diciembre, recursos materiales y humanos, instrumentos y mecanismos de evaluación, presupuesto detallado de gastos e ingresos en el que se especifique el coste total de la actividad subvencionada y el desglose de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad, importe de la subvención solicitada y declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable.

2. Línea de subvención destinada a entidades privadas de acción social sin ánimo de lucro.

A. CARPETA NÚMERO UNO. Documentación relativa a la entidad solicitante.

- a) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- b) Certificación del acuerdo de la entidad autorizando al representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados, según Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, debidamente compulsado.
- f) Certificado del secretario de la entidad en el que conste la identificación de los directivos, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio social de la entidad en la provincia de Valencia. Se acreditará mediante contrato de arrendamiento, acompañado del justificante de pago del último recibo de alquiler, o escritura de propiedad a nombre de la entidad solicitante. Si se trata de una cesión de local por parte de entidad privada deberá estar elevada ante notario, debiendo estar establecidos el plazo y las condiciones de cesión. Si es una cesión por parte de la Administración será suficiente un certificado emitido por el órgano competente.
- h) Datos bancarios de la entidad solicitante (Ficha de Terceros), solamente si han cambiado la cuenta bancaria o si presentan solicitud por primera vez.
- i) Certificación del secretario de la entidad indicativa del número de socios y asociados.

j) Si el solicitante es una federación, deberá presentarse declaración de cada una de las entidades integradas en ella manifestando la renuncia a presentar solicitud en la presente convocatoria.

k) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el beneficiario haya autorizado a la Diputación a obtener esta información de forma directa.

**B. CARPETA NÚMERO DOS.** Documentación relativa a la actividad de la entidad solicitante.

a) Memoria de los proyectos llevados a cabo por la entidad durante los tres últimos años. Incluirá una breve descripción de los mismos con objetivos, actividades, grado de implantación provincial en atención a la vecindad de los usuarios atendidos.

b) Estado contable de gastos e ingresos, debiendo figurar las fuentes de financiación con indicación expresa de la procedencia e importe de las mismas correspondientes al año anterior de la presentación de la solicitud.

c) Proyectos para el año actual, con presupuesto de gastos e ingresos, detallando fuentes de financiación e importe previsto.

**C. CARPETA NÚMERO TRES.** Documentación relativa al proyecto objeto de la subvención (sólo se presentará en el caso de solicitar ayudas para el desarrollo de proyectos específicos).

La descripción del proyecto para el que se solicita ayuda, que deberá adjuntarse inexcusablemente a la solicitud, contendrá los siguientes aspectos: identificación y fundamentación del proyecto, objetivos, ubicación geográfica, descripción de la población destinataria, acciones y actividades a desarrollar, metodología, calendario de ejecución detallado desde 1 de enero a 31 diciembre, recursos materiales y humanos, instrumentos y mecanismos de evaluación, presupuesto detallado de gastos e ingresos en el que se especifique el coste total de la actividad subvencionada y el desglose de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad, importe de la subvención solicitada y declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.

El proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad. En ese caso se instará al solicitante a concretar el mismo, quedando excluido en el supuesto de que no atienda al requerimiento en el plazo establecido.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable.

Si la solicitud formulada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, que dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no contestara en dicho plazo se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **QUINTO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

### **A. Órganos competentes**

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponde al Servicio de Bienestar Social de esta Corporación, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

### **B. Criterios de valoración de las solicitudes**

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración:

1. Ayudas para mantenimiento y funcionamiento (25 puntos).
  - a) Implantación provincial de la entidad y nivel de actividad demostrado, atendiendo al número y a la vecindad de los usuarios de sus programas o actuaciones (hasta un máximo de 8 puntos). La valoración se realizará con arreglo a los proyectos desarrollados en los tres últimos años. Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con el mayor grado de implantación en la provincia de Valencia, estableciéndose un cálculo proporcional para el resto de entidades.
  - b) Nivel de especialización de la entidad en relación a los fines y las actividades que constan en sus Estatutos (hasta un máximo de 7 puntos).
  - c) Antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana (hasta un máximo de 5 puntos).

<b>Fecha de inscripción</b>	<b>Puntos</b>
Anterior a 31 de diciembre de 1996	5
De 1 de enero de 1997 a 31 de diciembre de 2005	3
De 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2014	1
De 1 de enero de 2015 hasta la actualidad	0

- d) Medios materiales y personales de que disponen, así como la financiación propia de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos).

2. Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos (100 puntos).

- a) La entidad solicitante. Se evaluará conforme a los criterios y la puntuación establecida en el apartado de mantenimiento y funcionamiento (hasta un máximo de 25 puntos).
- b) El diseño y la calidad del proyecto (hasta un máximo de 75 puntos).

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Diseño técnico
  - Identificación de las necesidades (hasta 10 puntos).
  - Adecuada definición y coherencia entre los objetivos y las actividades previstas para su consecución (hasta 10 puntos).
  - Campo de actuación del proyecto y descripción del colectivo (hasta 10 puntos).
  - Impacto poblacional y número de beneficiarios (hasta 10 puntos).
  - Temporalización (hasta 5 puntos).
  - Recursos materiales y humanos (hasta 5 puntos).
  - Previsión de documentos para la evaluación y seguimiento de las actividades (hasta 5 puntos).
- Recursos económicos
  - Presupuesto, con indicación de gastos e ingresos (hasta 5 puntos).
  - Coherencia y equilibrio en la distribución de los gastos (hasta 5 puntos).
  - Financiación propia del proyecto (hasta 5 puntos).
- Difusión de las actividades: medios y materiales previstos (hasta 5 puntos).

Para superar la evaluación técnica será necesario obtener una valoración mínima de 55 puntos, de los cuales 40 deberán corresponder al diseño del proyecto.

Para la determinación de la cuantía se atenderá a la puntuación obtenida, graduando las subvenciones de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos, teniendo en cuenta el importe máximo establecido en el ordinal primero de la convocatoria. No obstante, en la modalidad de mantenimiento y funcionamiento se podrá optar por no establecer un orden de prelación o, en su caso, proceder al prorrateo del importe global máximo consignado, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

### **C. Comisión de valoración**

La evaluación se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la diputada-presidenta del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma el jefe del Servicio de Bienestar Social, la jefa de Sección de Gestión de Programas y dos técnicos del Servicio designados al efecto, actuando como secretario uno de estos.

### **D. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de



resolución, la cual tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.

2. No se exigirá a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

### **E. Resolución y notificación**

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el plazo mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web de la Diputación Provincial de Valencia, [www.dival.es](http://www.dival.es).

4. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación o notificación del acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. En caso de que se trate de Administraciones públicas podrá efectuarse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

5. La alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención podrá dar lugar a modificar la concesión de la misma. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

### **SEXTO. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto. Asimismo, las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia convocadas desde el Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia en el mismo ejercicio.

## **SÉPTIMO. Publicidad de la subvención**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia en la financiación de las acciones subvencionadas, e insertarán su logotipo en cuanto material de imprenta editen relativo a las mismas, así como en las actividades de difusión que se realicen, remitiendo un ejemplar de todo el material publicado. Asimismo deberá figurar en su página web.

## **OCTAVO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución de la actividad**

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el periodo de justificación en el ejercicio 2018, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2. La subvención de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, se justificará con gastos derivados de los locales en los que se ubiquen las estructuras centrales, tales como, arrendamiento y suministros, a excepción de la telefonía móvil, así como el material de oficina y las nóminas y cotizaciones a la seguridad social del personal contratado.

3. La subvención de proyectos específicos se justificará con aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo, tales como:

- Las nóminas y seguridad social del personal especializado adscrito al proyecto y, excepcionalmente, la contratación de profesionales ajenos a la entidad que realicen una colaboración esporádica.

En el supuesto de que se justifique la subvención con nóminas de personal especializado adscrito al proyecto, se aportará declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto subvencionado.

- Los gastos de locomoción del personal contratado, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto y, en todo caso, estén incluidos en las nóminas, hasta un importe de 0'19 € por kilómetro recorrido.
- Los gastos ocasionados por la formación de asociados, familiares y beneficiarios del proyecto, hasta un importe de 30 € por hora impartida.
- La promoción y difusión del proyecto.
- Las pólizas de seguros de accidente, enfermedad y responsabilidad civil, suscritas a favor de los beneficiarios y del personal voluntario que participe en el proyecto.
- Los gastos de asesoría laboral y los de gestión y administración específicos del proyecto, así como los costes indirectos que son necesarios para la realización del mismo, en una cuantía máxima del 10%, a excepción de la telefonía móvil.

4. **No serán subvencionables** los gastos correspondientes a:

- a. Celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etcétera).
- b. Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- c. Gastos de alojamiento y manutención.
- d. Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto subvencionado y estén incluidos en las nóminas, conforme a lo dispuesto en el punto tercero de este ordinal.
- e. Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las juntas directivas u órganos de dirección.
- f. Retribuciones o gastos profesionales cuando la actividad sea realizada por miembros de la junta directiva. Asimismo las asociaciones integradas por profesionales, no podrán imputar a la subvención concedida gastos de personal de dichos profesionales, en atención al carácter sin ánimo de lucro de la entidad.
- g. Gastos generados por indemnizaciones.
- h. Gastos financieros.
- i. Gastos de representación.
- j. Gastos de tramitación y gestión de las solicitudes de petición de ayudas.
- k. Telefonía móvil.

#### **NOVENO. Justificación y pago de las subvenciones**

1. Las entidades subvencionadas disponen hasta el 15 de octubre de 2018 para presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Valencia la justificación de la subvención, que se efectuará en la forma establecida en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en atención a la cuantía de la subvención, mediante los modelos de justificación anexos a la presente convocatoria que estarán disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Valencia.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las acciones subvencionadas en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras**

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.